



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4382/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 1655/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO – SANTARELLI MARÍA AGUSTINA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 de la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLI, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato de la Licenciada SANTARELLI, en los términos y condiciones acordados.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato de la agente SANTARELLI, con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.040,74), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 50.448,89) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 percibirá la suma mensual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 69.114,97) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLI, DNI N° 33.160.209, domiciliada en calle Constitución N° 220, departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada SANTARELLI, como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA CON



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4382/2022

SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.040,74), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 50.448,89) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 percibirá la suma mensual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 69.114,97) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal